

Anexo II

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL INMUEBLE SITO EN C/ PETUNIA DE DICHA LOCALIDAD CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de compatibilidad urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Almería de fecha 22 de noviembre de 2017.
2	Certificado del Ayuntamiento de El Ejido en el que consta que el bien figura inscrito en su Inventario con la calificación jurídica de demanial, de fecha 27 de noviembre de 2017.
3	Certificación de 15 de enero de 2018 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido celebrado en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, que se acuerda la transmisión de la propiedad a favor de la Junta de Andalucía.
4	Informe de valoración de cargas de 5 de marzo de 2018.
5	Memoria económica y de repercusión de social de 5 de marzo de 2018.
6	Propuesta de aceptación de de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 22 de mayo de 2018.
7	Informe de la Asesoría Jurídica de 12 de julio de 2018.
8	Propuesta de aceptación de la Dirección General de Patrimonio de 12 de septiembre de 2018.

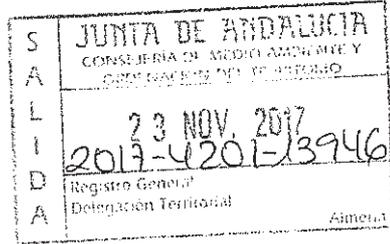
En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo,- se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, a 20 de noviembre de 2018

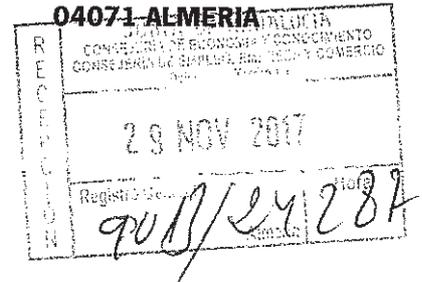


*Antonio José Valverde Asencio*

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio  
Viceconsejero de Economía, Hacienda y Administración Pública



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**  
**SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
 Dirección Provincial de Almería  
 C/ Hermanos Machado nº4, 7ª planta



S/ref: SP/IC

Fecha: 22/11/2017

Ntra. Ref.: URB/EPD/FTP

Asunto: Solicitud información compatibilidad de parcela municipal para la construcción de la sede del Centro de Empleo de El Ejido.

Antecedentes

La parcela de referencia catastral 7400701WF1770S0001TF es objeto de un expediente de mutación demanial subjetiva entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y El Ayuntamiento de El Ejido, para la construcción de la sede del Centro de Empleo de El Ejido. Dicha parcela, denominada como P-4 del sector OE-1-ES-SD, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como equipamiento social de titularidad municipal del Ayuntamiento de El Ejido. La Dirección Provincial de la citada Consejería solicita informe sobre la compatibilidad del inmueble al destino previsto.

En relación a su solicitud de información de compatibilidad, una vez comprobada la situación de dicha parcela catastral en los planos de ordenación del PGOU de El EJIDO, ésta se encuentra calificada como equipamiento y por tanto su uso es COMPATIBLE con el destino previsto.



Francisco J. Torres Pérez



**ÁREA : URBANISMO.**  
**Sección : Administrativa.**

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Expte.: Patrimonio Inm. 10/17

**DON JUAN FCO. PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)**

**CERTIFICO:**

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito en el Epígrafe 1º, el bien inmueble que a continuación se describe, constando los siguientes datos:

- N° L.I.: 999
- Nombre de la finca: Parcela 04-1 del sector S-1-ES-SD del PGOU, hoy OE-1-ES-SD.
- Naturaleza del inmueble: URBANA
- Situación: Calle Petunia – T.M. de El Ejido.
- Linderos : N.- Calle Amaranto  
S.- Calle General Gutiérrez Mellado.  
E.- Plaza de Las Violetas (Ayuntamiento de El Ejido -Asiento nº 1007 LIB).  
O.- Calle Petunia.
- Superficie: 1.299,00 m<sup>2</sup>.
- En las vías públicas, características:
- Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- Calificación según PGOU vigente: SIPS (Servicios de Interés Público y Social)..
- Naturaleza de dominio público o patrimonial: **DOMINIO PÚBLICO..**
- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Cesiones del Proyecto de Compensación del sector **SUMPA-1-ES-SD**, protocolizado en escritura pública ante Notario Don Alfonso Rodríguez García de fecha 29/12/1998.
- Signatura inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2: **TOMO 1.989, LIBRO 968, FOLIO 111, FINCA 71.425, INSCRIPCIÓN 1ª**
- Referencia Catastral nº: 7400701WF1770S00011F.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: **Pleno Extraordinario de fecha 23/12/1998.**
- Derechos reales constituidos a su favor: No constan.
- Derechos reales que gravan la finca: No constan.
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: No consta
- Fecha de Adquisición: 29/12/1998.

Desprendiéndose de los datos reseñados que han sido obtenidos de la última rectificación del Inventario, que el bien de que se trata ostenta la calificación de: **DOMINIO PÚBLICO.**

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Ejido a la fecha indicada a pie de página.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE**  
Francisco Góngora Cara

**EL SECRETARIO**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO - C/CIERVANTES, 132 - 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) - TLF 950541000 - FAX 950485912 - NRAL 01049026 - NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: FshAmBn/3uKkn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	27/11/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	FshAmBn/3uKkn+D+KjV/kw==	PÁGINA 1/1
 FshAmBn/3uKkn+D+KjV/kw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO • C/CERVANTES, 132 • 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) • TLF.950541000 • FAX.950485912 • NRAL.01049026 • NIF.P0410400F

**DON JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GRAL. ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA).**

**CERTIFICA**

Que en la sesión **Extraordinaria nº 09** celebrada por el Ayuntamiento **PLENO** en fecha **20 de diciembre de 2017**, se adoptó entre otros el siguiente...

**ACUERDO.-**

**PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULAR MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL QUE CORRESPONDE CON EL ASIENTO Nº 999 DEL LIB, A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE PARA EL CENTRO DE EMPLEO DE EL EJIDO SUSCRITO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de titular de la parcela propiedad municipal que corresponde con el asiento nº 999 del LIB a favor de la Junta de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva al amparo del art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para ser destinada a sede del Centro de Empleo de El Ejido, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela 04-1, de equipamiento social del sector urbanístico denominado S-1-ES-SD, hoy OE-1-ES-SD, en calle Petunia de El Ejido, de cabida mil doscientos noventa y nueve metro cuadrados (1.299,00 m2), que linda: Norte, calle Amaranto; Sur, calle General Gutiérrez Mellado; Este, Plaza de Las Violetas (Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 1007 LIB); y Oeste, calle Petunia.

Título: Escritura de protocolización del Proyecto de Compensación del sector SUMP-1-ES-SD, ante Notario de El Ejido Don Alfonso Rodríguez García de fecha 29/12/1998 y protocolo nº 4.628.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de El Ejido número 2, al tomo 1.989, libro 968, folio 111, con el número de finca 71.425, e inscripción 1ª.

Código Seguro de verificación:IPFGQ9BykRfs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32 IPFGQ9BykRfs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	1/3



IPFGQ9BykRfs/9iwMAM4sw==

Referencia catastral: 7400701WF1770S0001IF.

SEGUNDO.- La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá carácter jurídico administrativo, en el que se contemplará la superficie del solar en metros cuadrados, los linderos actuales, la sujeción a compromisos obligatorios, y así como las condiciones resolutorias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el convenio una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

TERCERO.- La parcela se transmite y entrega de forma gratuita con el fin de destinarla a la nueva sede del Centro de Empleo de El Ejido suscrito al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos, y se compromete a destinar la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la cesión.

CUARTO.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral de la finca transmitida, que promoverá como parte adquirente.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo de Almería de la Junta de Andalucía, a fin de que una vez revisado den conformidad al mismo por el órgano competente y se proceda a la formalización del Convenio.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro de verificación: IPFGQ9BykRfs/91wMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.elejido.es">https://sede.elejido.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	15/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	IPFGQ9BykRfs/91wMAM4sw==	PÁGINA 2/3
 IPFGQ9BykRfs/91wMAM4sw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.), expido el presente en El Ejido -Almería- que firmo por orden y con el visto bueno de S.S<sup>a</sup> el Alcalde Presidente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO \* CIGERVANTES, 132 \* 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) \* TLF-950541000 \* FAX-950485912 \* NRAL01049028 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: IPfGQ9BykRfS/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32 IPfGQ9BykRfS/9iwMAM4sw==	PÁGINA	3/3

  
IPfGQ9BykRfS/9iwMAM4sw==



**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SITO EN LA CALLE PETUNIA, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.**

Con fecha 15 de enero de 2018, se emite por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de El Ejido, escrito por el que se certifica que en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada, con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó por unanimidad, acuerdo por el que se aprueba la mutación demanial subjetiva del solar sito en la c/Petunia de El Ejido, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de una nueva sede, para destinarla a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, de dicha localidad, con el compromiso de destinar la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción y de mantener dicho destino durante los treinta años siguientes.

El inmueble es propiedad del Ayuntamiento de El Ejido y tiene naturaleza jurídica de bien de dominio público, con una superficie de 1.299 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son al norte, con la calle Amaranito; al sur, con la calle General Gutiérrez Mellado; al este, con la Plaza de las Violetas y al oeste, con la calle Petunia. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº2, como Finca n.º 71425, al Tomo 1989, Libro 968, Folio 111, Alta 1, y es la finca catastral con la referencia 7400701WF1770S0001TF.

El inmueble se destinará, para la construcción de una sede en El Ejido, para prestar los servicios de Oficina de empleo en el ámbito territorial de los municipios de Adra, Balanegra, Dalias y El Ejido, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Todo ello con el objeto de que contribuya a la orientación e inserción laboral, a la consecución de los fines y a la ejecución de las actividades y funciones propias. A tales efectos, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.

En relación con el uso del inmueble, es preciso poner de manifiesto que no existe en el acuerdo de cesión adoptado por el Ayuntamiento ninguna cláusula que limite el uso del bien ni que disminuya su valor intrínseco. Además, no existe ninguna deuda pendiente de liquidación a su cargo.

Sobre la base de lo anterior, se justifica la aceptación de la cesión por el Servicio Andaluz de Empleo, puesto que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco del mismo, condición indispensable para su aceptación, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, que regula el Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Concepción Martín Brenes

Mutación Demanial: El Ejido

FIRMADO POR:	CONCEPCION MARTIN BRENES	05/03/2018	PÁGINA: 1/1
VERIFICACIÓN:	PK2jm799PFIRMApI4+E/o1Nyx2au1L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SITO EN LA CALLE PETUNIA, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.**

Con fecha 15 de enero de 2018, se emite por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de El Ejido, escrito por el que se certifica que en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada, con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó por unanimidad, acuerdo por el que se aprueba la mutación demanial subjetiva del solar sito en la c/Petunia de El Ejido, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de una nueva sede para destinarla a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, de dicha localidad, con el compromiso de destinar la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción y de mantener dicho destino durante los treinta años siguientes.

El inmueble es propiedad del Ayuntamiento de El Ejido y tiene naturaleza jurídica de bien de dominio público, con una superficie de 1.299 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son al norte, con la calle Amaranto; al sur, con la calle General Gutiérrez Mellado; al este, con la Plaza de las Violetas y al oeste, con la calle Petunia. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido n.º 2, como Finca n.º 71425, al Tomo 1989, Libro 968, Folio 111, Alta 1, y es la finca catastral con la referencia 7400701WF1770S0001TF.

En lo relativo a la repercusión social, es preciso resaltar que el inmueble que se cede se destinará para la construcción de una sede en El Ejido, para prestar los servicios de Oficina de empleo en el ámbito territorial de los municipios de Adra, Balanegra, Dalías y El Ejido, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Todo ello con el objeto de que contribuya a la orientación e inserción laboral, a la consecución de los fines y a la ejecución de las actividades y funciones propias. A tales efectos, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.

Por lo que se refiere al aspecto económico, se pone de manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Empleo ha resultado adjudicatario, a título gratuito, del bien descrito. Por tanto, la repercusión económica de la aceptación por parte del Consejo de Gobierno es nula puesto que no es necesario satisfacer ninguna cantidad al Ayuntamiento para su explotación.

Sobre la base de todo lo anterior, se concluye que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto social positivo y un coste económico nulo.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA SECRETARÍA GENERAL

Concepción Martín Brenes

Mutación Demanial El Ejido:

FIRMADO POR:	CONCEPCION MARTIN BRENES	05/03/2018	PÁGINA:1/1
VERIFICACIÓN:	Pk2jm735PFIRMAAD8B75Fo65foYSUd:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE PROPONE LA ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), SITO EN LA CALLE PETUNIA, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL

Visto el certificado emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de 15 de enero de 2018, en el que se pone de manifiesto que en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 20 de diciembre de 2017, se adopta el acuerdo por el que se aprueba la mutación demanial subjetiva del bien de dominio público sito en la calle Petunia, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de una nueva sede, destinada a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de dicha localidad, con el compromiso de que se destine la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción, y de que se mantenga dicho destino durante los treinta años siguientes.

Mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), el 27 de noviembre de 2017, se manifiesta que el bien objeto de mutación demanial subjetiva es propiedad del Ayuntamiento de El Ejido, tiene naturaleza jurídica de bien de dominio público y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº2, Tomo 1989, Libro 968, Folio 111, Finca 71425, Inscripción 1ª, y es la finca catastral de referencia 7400701WF1770S0001IF, con una superficie de 1.299 m², cuyos linderos son al norte, la calle Amaranto; al sur, la calle General Gutiérrez Mellado; al este, Plaza de las Violetas y al oeste, calle Petunia.

La parcela se destinará para la construcción de una sede en El Ejido, para prestar los servicios de Oficina de Empleo en el ámbito territorial de los municipios de Adra, Balanegra, Dalías y El Ejido, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y de contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. A tales efectos, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso a una función social.

Visto el informe de valoración de cargas emitido por la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, el 5 de marzo de 2018, por el que se manifiesta que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco del mismo.

Vista la memoria económica y de repercusión social emitida por la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, el 5 de marzo de 2018, por la que se expone que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto social positivo y un importe económico nulo.



Código Seguro de verificación: T8dFUpPe1KzU4RW03P9/kA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyplencia/verifirma2/">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyplencia/verifirma2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR:	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA:	22/05/2018
ID. FIRMA:	ws029:juntadeandalucia.es	PÁGINA:	1/2
 T8dFUpPe1KzU4RW03P9/kA==			

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en consideración que la repercusión económica de la aceptación de la mutación demanial es nula, la cesión resulta conveniente y es necesaria, toda vez que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, a una función social.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

DISPONGO

Proponer a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, realizados los trámites administrativos oportunos, inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela ubicada en la calle Petunia, de El Ejido, (Almería).

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Javier Carnero Sierra



Código Seguro de verificación: T8dEUpe1kZL4FWU3E9/kA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyplencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyplencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR:	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA:	22/05/2018
ID. FIRMA:	ws029juntadeandalucia.es	PÁGINA:	2/2
			
T8dEUpe1kZL4FWU3E9/kA==			

**INFORME HEPI0015/18 BORRADORES DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y CONVENIO PARA SU FORMALIZACIÓN RELATIVOS AL EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), DE UN INMUEBLE, SITO EN C/ PETUNIA DE DICHA LOCALIDAD CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO.**

***Patrimonio. Bienes demaniales. Mutación demanial subjetiva de parcela para construcción de una Oficina de Empleo. Artículo 11.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y aplicación analógica del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre como normas básicas al no existir previsión normativa alguna sobre la duración de los convenios de formalización de la mutación demanial. Convenio que se agota en un solo acto. Posibilidad de no aplicación de dicha disposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, al tratarse de la terminación convencional del procedimiento administrativo de mutación demanial.***

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita la emisión de informe preceptivo sobre los borradores de Decreto de Consejo de Gobierno y de Convenio para la formalización relativos al expediente de aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de un inmueble, sito en C/ Petunia de dicha localidad.*

*Se remite escaneada la siguiente documentación por correo electrónico:*

- 1. Borrador de Decreto por el que se acepta la transmisión de la propiedad.*
- 2. Borrador del Convenio administrativo de formalización de la transmisión antes descrita.*

Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41071 Sevilla

1



FIRMADO POR	DARÍO CANTERLA MUÑOZ	12/07/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886TF2XT0PXyvX0YvXVXj1-Mo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. *Propuesta de aceptación de la Consejería competente en materia de educación de 22 de mayo de 2018.*
4. *Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) celebrado en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, acordando la mutación demanial subjetiva.*
5. *Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) de 27 de noviembre de 2017, en el que se acredita la naturaleza demanial del bien.*
6. *Informe de compatibilidad urbanística de 22 de noviembre de 2017.*
7. *Memoria económica y de repercusión social de 5 de marzo de 2018.*
8. *Informe de valoración de cargas de 5 de marzo de 2018.*
9. *Nota simple registral.*
10. *Certificación catastral del bien."*

**SEGUNDO.-** Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe se solicitó el 11 de julio de 2018.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Se somete a informe un borrador de Decreto del Consejo de Gobierno y Convenio para su formalización relativos al expediente para la aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de un inmueble, sito en C/ Petunia de dicha localidad, con destino a Oficina de Empleo, quedando adscrita al Servicio Andaluz de Empleo.

**SEGUNDA.-** En relación con la figura de la mutación demanial subjetiva cuya aceptación se propone, ha de señalarse que le es de aplicación un doble régimen jurídico: de un lado, la normativa sobre bienes de las Entidades Locales andaluzas, y de otro, la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero regula las mutaciones demaniales subjetivas en su artículo 11.2, cuyo tenor es el siguiente:



FIRMADO POR	DARÍO CANTERLA MUÑOZ	12/07/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886TF2XT0PXyvX0YvXVXj1-Mo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.*

Por tanto, para que se lleve a cabo una mutación demanial subjetiva, son dos las exigencias de carácter material contempladas por dicho precepto reglamentario, la previa titularidad de un bien por una Administración pública que lo transmite a otra, y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Precisamente estas dos exigencias reglamentarias se cumplen en el procedimiento objeto del borrador del Decreto sometido a informe, ya que, por una parte, según se hace constar en certificación del Secretario General del Ayuntamiento que obra en el expediente, la titularidad del inmueble de referencia corresponde al Ayuntamiento de El Ejido con la calificación jurídica según el Inventario municipal de bienes de Bien de dominio público – Servicios de Interés Público y Social, lo que se corrobora con la correspondiente Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad y en la certificación catastral que también figuran en el expediente. Y por otra, la citada parcela no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva. En la actualidad se trata de una parcela y en ella se va a construir una Oficina de Empleo, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo.

Igualmente consta que en relación con el régimen urbanístico aplicable a la parcela en cuestión, según el planeamiento urbanístico aplicable es de suelo urbano consolidado y calificada como de equipamiento social. Constando igualmente la compatibilidad urbanística en el informe expedido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que figura en el expediente.

Por lo que se refiere a la legislación patrimonial de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no regula de forma expresa las mutaciones demaniales subjetivas a favor de la Comunidad Autónoma, por lo que habrá de aplicarse analógicamente lo dispuesto para las adquisiciones gratuitas de bienes patrimoniales, en el artículo 80 de la Ley, según el cual:

*“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.*

*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.*

*Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.*

En este sentido, en el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica se incluye Informe de valoración de cargas elaborado por la Secretaría General de el Servicio Andaluz de Empleo en el que se expone que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco de aquél.



FIRMADO POR	DARÍO CANTERLA MUÑOZ	12/07/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886TF2XT0PXyvX0YvXVXj 1-Mo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Consta también en el expediente Memoria de repercusión social emitida por esa misma Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, a la que ya se ha hecho referencia, en la que se justifica la conveniencia de la afectación por mutación demanial subjetivo del inmueble a prestar los servicios de Oficina de Empleo en el término municipal de El Ejido.

**TERCERA.-** Pasando a examinar la tramitación procedimental de la mutación demanial subjetiva que nos ocupa, se recoge en la documentación que se adjunta, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de el Ejido de 20 de diciembre de 2017 por el que se acordó aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía del inmueble en cuestión.

El expediente se cierra, a su vez, con la propuesta de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de aceptación de la mutación demanial subjetiva de dicha parcela y el borrador del Decreto del Consejo de Gobierno, respecto del que ninguna consideración jurídica ha de realizarse.

**CUARTA.-** Por lo que hace al borrador de Convenio de formalización de la mutación demanial que se somete a informe, han de traerse a colación las consideraciones jurídicas vertidas en el informe de esta Asesoría Jurídica HPPI00070/16, reproducido en informes posteriores, donde se concluía que dicho convenio tenía la naturaleza de los convenios interadministrativos regulados en el Capítulo VI (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativa a los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas, y por tanto, le era aplicable el régimen jurídico previsto para los mismos y en concreto el plazo contemplado en el artículo 49. No obstante, en la práctica al considerarse que se trata de un acto que se agota en sí mismo, no le afecta el plazo de 4 años establecidos en aquél, con independencia de que se indique expresamente el sometimiento a las causas y procedimiento de reversión del artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, que contiene el compromiso de la Comunidad Autónoma a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión, establecidos en dicho artículo.

Por otro lado, a la misma conclusión se llega si se tiene en cuenta que el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativa a los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas, prevé que *"las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos"*, ya que el Convenio de formalización de la mutación demanial subjetiva de las entidades locales previsto en el artículo 11.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no es sino la terminación convencional del procedimiento administrativo de mutación demanial.



FIRMADO POR	DARÍO CANTERLA MUÑOZ	12/07/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886TF2XT0PXyvX0YvXVXj1-Mo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por último, en relación con el texto del borrador de convenio sometido a informe ninguna observación jurídica ha de realizarse.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno y de Convenio de formalización sometidos al presente informe, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Darío Canterla Muñoz



FIRMADO POR	DARÍO CANTERLA MUÑOZ	12/07/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886TF2XT0PXyvX0YvXVXj1-Mo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL INMUEBLE SITO EN C/ PETUNIA DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2017, se acordó la transmisión de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva del terreno sito en C/ Petunia de dicha localidad, con destino a la construcción de una Oficina de Empleo.

Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de El Ejido n.º 2 (Almería), al tomo 1989, libro 968, folio 111, finca número 71.425 a nombre del Ayuntamiento de dicha localidad y se corresponde con la referencia catastral 7400701WF1770S0001TF.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con fecha 22 de mayo de 2018, ha propuesto la aceptación de la mutación demanial subjetiva del citado terreno.

La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, ha emitido informe de compatibilidad del destino previsto para el inmueble con la normativa urbanística de aplicación.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido informe HEPI0015/18, de 12 de julio, favorable al borrador de Decreto del Consejo de Gobierno para la aceptación de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva del citado inmueble.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad por parte del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	12/09/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jm644L1VUZC57UORM3W3R0ba5rP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	